

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

39447 BARCELONA

Francisco Velasco Garcia-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.-Mercantil núm. 5 de Barcelona, Gran Via de les Corts Catalanes, núm. 111. Edificio C, 12.ª planta.

Número de asunto.-Concurso voluntario 548/2012 6.

Tipo de Concurso.-Voluntario.

Entidad Instante del concurso y NIF.-GRUPO AICAB, S.L NIF B62252358.

Fecha del Auto de declaración.-28 de septiembre de 2012.

Administradores concursales: BUFETE RABIONET & ASSOCIATS, S.A.P. la cual designa como persona natural a don Joaquín Bordas Montoliu, con NIF 35.044.181-R domicilio profesional en Avda. Pau Casals, número 16, principal 1.ª, con correo electrónico j.bordas@rabionetassociats.com

Forma de personación.-Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Llamamiento a los acreedores.-Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la Administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fecha de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de UN MES a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los Autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 8 de octubre de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120076230-1